



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANUNCIO

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR TRIBUNAL SELECTOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, CINCO PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA 2, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

Con fecha 22 de junio de 2023, se ha procedido por el Tribunal Calificador a la valoración de la acreditación de los méritos aportados por los aspirantes del Concurso convocado para cubrir en propiedad CINCO PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL (Categoría 2), que se encontraban pendientes de acreditar:

Se presenta, en el plazo de diez días hábiles para acreditación de los méritos por la aspirante **Doña María de los Ángeles Hernando Alonso**, escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Por el Tribunal Selector se estudia la reclamación y documentación adjunta aportada por el aspirante Doña María de los Ángeles Hernando Alonso y se acuerda:

- Por un lado, valorar los servicios prestados en otras Administraciones (Gobierno de Navarra) como Trabajadora Social, toda vez que las funciones se corresponden con las establecidas en las Bases Específicas que regulan el concurso.
- Se valora un total de 99 meses.
- La puntuación obtenida por la aspirante es 5,445 puntos.

En consecuencia, la valoración total de Doña María Ángeles Hernando Alonso asciende a 9,245 puntos.

Se presenta, en el plazo de diez días hábiles para acreditación de los méritos por la aspirante **Doña Carmen Amaya Ocaña**, escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Por el Tribunal Selector se estudia la reclamación y documentación adjunta aportada por el aspirante Doña Carmen Amaya Ocaña y se acuerda:

- Por un lado, valorar los servicios prestados en otras Administraciones como Trabajadora Social, toda vez que las funciones se corresponden con las establecidas en las Bases Específicas que regulan el concurso.

- Se valoran los servicios prestados en el Ayuntamiento de Pruna (95 meses) y en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (6 meses).





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- La puntuación obtenida por la aspirante es valorada por el Tribunal Selector con 6,000 puntos, que es la nota máxima en este apartado.

En consecuencia, la valoración total de Doña Carmen Amaya Ocaña asciende a 9,800 puntos.

Se presenta, en el plazo de diez días hábiles para acreditación de los méritos, por la aspirante **Doña Mónica González Méndez**, escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Por el Tribunal Selector se estudia la reclamación y documentación adjunta aportada por el aspirante Doña María de los Ángeles Hernando Alonso y se acuerda:

Por el Tribunal Selector se estudia la solicitud y documentación adjunta aportada por la aspirante Doña Mónica González Méndez y se acuerda:

- Por un lado, valorar los servicios prestados en otras Administraciones como Trabajadora Social, toda vez que las funciones se corresponden con las establecidas en las Bases Específicas que regulan el concurso.

- Se valora la puntuación correspondiente a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Realejos, obteniéndose una puntuación de 1,320 puntos.

- La puntuación obtenida por la aspirante es valorada por el Tribunal Selector con 6,000 puntos, que es la nota máxima en este apartado.

- Por otro lado, se solicita la valoración de superar procesos selectivos del Ayuntamiento de Arona, aportando certificado en el que se indica que supera un procedimiento de concurso en el año 1999 y un procedimiento de concurso oposición en el año 2000.

En relación con la superación de procesos selectivos en el Ayuntamiento de Arona, no se valoran por considerarse extemporánea la aportación del certificado, que tenía que haberse presentado durante el plazo de presentación de instancias, finalizado el día 17 de febrero de 2023.

El Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, en su Sentencia de 4 Diciembre de 2012, (Recurso 858/2011) concluye en que *“No se trata de autorizar la presentación de nuevos méritos fuera de plazo, pues los discutidos constaban todos en el expediente, sino de superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado”*.

Con igual interpretación, la Sentencia de la Audiencia Nacional de 16 de noviembre de 2011 (recurso número 103/2011) recuerda que *“no estamos ante un supuesto de presentación extemporánea de unos méritos, sino ante su defectuosa acreditación, pues la actora adujo esos méritos cuando solicitó ser admitida al concurso-oposición, y los justificó mediante los certificados correspondientes, aunque no*





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

constaba la homologación del curso, se da el presupuesto suficiente para que, conforme al citado artículo 71, se le hubiere requerido para que aportara el documento exigido por las bases: la homologación del curso. Es preciso insistir en que no se trata de autorizar la presentación de nuevos méritos fuera de plazo, ya que los discutidos constaban todos en el expediente. Por el contrario, se trata, simplemente, de superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado”.

En consecuencia, la valoración total de Doña Mónica González Méndez asciende a 9,600 puntos.

Se presenta, en el plazo de diez días hábiles para acreditación de los méritos por la aspirante **Doña Olga Arias Suárez**, escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Por el Tribunal Selector se estudia la reclamación y documentación adjunta aportada por el aspirante Doña Olga Arias Suárez y se acuerda:

- Por un lado, valorar los servicios prestados en otras Administraciones como Trabajadora Social, toda vez que las funciones se corresponden con las establecidas en las Bases Específicas que regulan el concurso.

- La puntuación obtenida por la aspirante en este apartado es 2,090 (28 meses en el Ayuntamiento de Villaviciosa y 10 meses en el Ayuntamiento de Oviedo).

- La puntuación obtenida por la aspirante en servicios prestados en otras Administraciones, como Trabajadora Social es de 5,555 puntos.

En consecuencia, la valoración total de Doña Olga Arias Suárez asciende a 9,610 puntos.

El resultado de la valoración de los méritos de las personas aspirantes es el siguiente:

TURNO DISCAPACIDAD:

Nombre DNI	Méritos profesionales (máx. 6 puntos)	Méritos académicos (máx. 3,60 puntos)	Otros méritos (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
Carmen Yanira Febles Martín ***714***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos

TURNO LIBRE:

Nombre DNI	Méritos profesionales (máx. 6 puntos)	Méritos académicos (máx. 3,60 puntos)	Otros méritos (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
---------------	---	---	--	--------





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Carmen Amaya Ocaña ***621***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,200 puntos	9,800 puntos
Olga Arias Suárez ***389***	5,610 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	9,610 puntos
Nuria Farrais Hernández ***332***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
María Sonia García Beltrán ***187***	0,000 puntos	3,600 puntos	0,000 puntos	3,600 puntos
Mónica González Méndez ***769***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,000 puntos	9,600 puntos
Raquel Ascención González Pérez ***721***	3,229 puntos	3,600 puntos	0,000 puntos	6,829 puntos
Ana Gloria Hernández Alonso ***382***	2,916 puntos	3,600 puntos	0,000 puntos	6,516 puntos
María Angéles Hernando Alonso ***399***	5,445 puntos	3,600 puntos	0,200 puntos	9,245 puntos
Iballa Guayarmina Peña Rodríguez ***635***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
Carmen Merixell Pérez Peraza ***219***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
María Cruz Rodríguez Padilla ***258***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
María Cristina Simancas Piñero ***262***	0,000 puntos	3,600 puntos	0,200 puntos	3,800 puntos
María Sonia Trujillo Estévez ***774***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos

Se procede a la publicación de la valoración final de los aspirantes, quienes podrán formular alegaciones frente a la valoración realizada por el Tribunal Calificador en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

